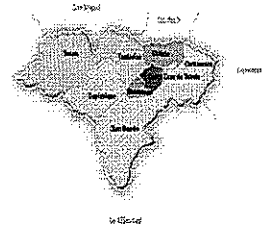




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-CMPC

16 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Informe N° 148-2019-MPC/GDE, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe el proyecto de la ordenanza municipal sobre Actualización de la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la provincial de Contumazá, y, de su nuevo Reglamento Interno, y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha 16 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM) , y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la LOM señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental.

Por su parte, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 28245, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se apruebe la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

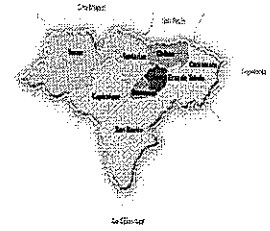
Ahora, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, precisan que los gobiernos locales mediante ordenanza municipal, aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPC de fecha 25 de febrero del 2011 creó la Comisión Ambiental Municipal de Contumazá, sin embargo, por un lado tenemos que en la jurisdicción de la provincia de Contumazá existen instituciones que desarrollan competencia ambiental que no están consideradas en el CAM de Contumazá y otras que ya no existen, y por otro que a la fecha en nuestro ordenamiento jurídico existen nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016 aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM, entre otros, así como avances en materia ambiental y normas ambientales promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, por lo que resulta necesario la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Contumazá y de su nuevo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Reglamento acorde con el marco normativo antes mencionado, con el fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en la provincia de Contumazá, precisando que tal como lo indica en Gerente de Desarrollo Económico en el Informe del visto la CAM de Contumazá ha revisado la propuesta de Ordenanza para su actualización y aprobación de su nuevo Reglamento Interno.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha 16 de agosto del 2019, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL(CAM) DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA Y DE SU REGLAMENTO INTERNO”

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la Actualización de la Conformación y funciones de la Comisión Ambiental de la provincia de Contumazá, Instancia de Gestión Ambiental, con el propósito de articular las políticas ambientales nacionales y regionales e instrumentos de gestión ambiental emitidas por el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de competencia local, de manera participativa a través del dialogo concertado entre los sectores público, privado y sociedad civil de la provincia de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación de la Comisión Ambiental Municipal

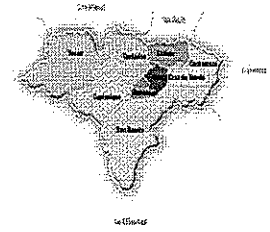
La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Contumazá, en adelante CAM de Contumazá, estará conformada por dos representantes: titular y suplente, de las siguientes instituciones:

- 1.- Municipalidad Provincial de Contumazá, quien lo presidirá.
- 2.- Municipalidad Distrital de “Chilete”.
- 3.- Municipalidad Distrital de “Cupisnique”.
- 4.- Municipalidad Distrital de “Guzmango”.
- 5.- Municipalidad Distrital de “Santa Cruz de Toledo”.
- 6.- Municipalidad Distrital de “Tantarica”.
- 7.- Municipalidad Distrital de “Yonán”.
- 8.- Centro Poblado “Catuden”.
- 9.- Centro Poblado “Llallan”.
- 10.- AGRORURAL Contumazá.
- 11.- Agencia Agraria Contumazá.
- 12.- Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL – Contumazá.
- 13.- Instituto Educativo Superior Tecnológico “Felipe Alva Alva”.
- 14.- Instituto Educativo Superior Pedagógico “Fidel Zarate Plasencia”.
- 15.- Fiscalía Provincial de Contumazá.
- 16.- Policía Nacional del Perú-Contumazá.
- 17.- Subprefectura de Contumazá.
- 18.- Centro de Emergencia Mujer Contumazá.
- 19.- Club de Madres de Contumazá.
- 20.- Iglesia Católica.
- 21.- Iglesia Evangélica.
- 22.- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- 23.- Juntas vecinales de la provincia y/o distritos.
- 24.- Asociación de Regantes de la Cuenca de Contumazá.
- 25.- Unidad Operativa de Agua Potable y Alcantarillado – SEDACAJ - Contumazá.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

26.- Demás representantes de la sociedad civil organizada.

La CAM de Contumazá recibirá asesoría técnica por un representante del Ministerio del Ambiente.

ARTICULO TERCERO: Incorporación de representantes a la Comisión Ambiental

La incorporación de representantes a la CAM de Contumazá, queda abierto para las instituciones u organizaciones insertadas a la gestión ambiental local.

Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembros de la CAM de Contumazá, deben constituir actores claves a nivel provincial, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental; beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel provincial, y/o que sus actividades se encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Asimismo, la decisión de la incorporación de nuevos miembros del CAM Contumazá debe ser tomada por consenso en sesión de dicha Comisión.

ARTICULO CUARTO: Acreditación de los representantes

Las instituciones que integran el CAM Contumazá deberán designar un representante titular y un suplente, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Asimismo, los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO QUINTO: Vigencia de los representantes

Los cargos de los representantes: titular y suplente, de las instituciones que integran el CAM de Contumazá serán renovados cada dos(02) años, con la posibilidad de ser reelegidos.

ARTICULO SEXTO: Funciones

La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Contumazá tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local y de participación en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental que serán aprobados por la Municipalidad.
- b) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- c) Elaborar propuestas de mejora para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- d) Contribuir al desarrollo del Sistema Local Gestión Ambiental.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental local, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible ambiental.
- g) Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Local aprobado, que aporten al desarrollo sostenible de la provincia de Contumazá.
- h) Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y de la Agenda Ambiental Local.
- i) Difundir e informar periódicamente a los ciudadanos de la provincia de Contumazá y a los organismos a nivel regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

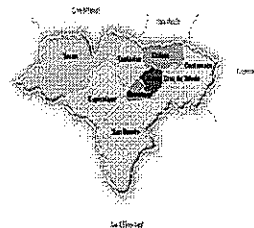
ARTICULO SEPTIMO: Aprobación de los instrumentos de gestión ambiental

Los instrumentos de gestión ambiental deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional de conformidad con el artículo 26 | de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, y además contar con la opinión favorable de la CAM de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Contumazá, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas o privadas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil.

ARTICULO OCTAVO: Aprobación del Reglamento Interno del CAM de Contumazá

Se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Contumazá, el mismo que consta de XI Capítulos, Cuarenta y uno (41) Artículos, y Cinco(05) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, de acuerdo con el texto que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- AUTORIZAR, al Alcalde para designar, mediante resolución de alcaldía, a los integrantes que conformarán la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Contumazá en el marco de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.


TERCERA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a la División de Medio Ambiente, para que realicen las acciones pertinentes que conlleven a la implementación total y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza..

CUARTA.- ENCARGAR a la Secretaría General, realizar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE